

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00428 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Allegar poder en el que se determine e identifique claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta, además, que dicho documento debe cumplir con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 8 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1521c65b29abd65bdd034a812d1d6ced9a595d7e6630f2cc414a62a76639480
Documento generado en 07/07/2021 12:26:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>